

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 786 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

02 SEP 2022

VISTOS: el Informe N° 091-2022/GRP-401000-401300 de fecha 26 de Agosto de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N°826-2022/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Agosto de 2022 de la Oficina Sub Regional de Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 379-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Abril de 2022, se resuelve APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de la supervisión de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2450668, cuyo valor referencial asciende a S/ 209,15853 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), incluye los impuestos de ley, y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio de supervisión de obra, con un plazo de ejecución de ciento veintiuno (121) días calendario;

Que, mediante Informe N° 091-2022/GRP-401000-401300 de fecha 26 de Agosto de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación PEC N° 07-2022/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N° 2450668, cuyo valor referencial asciende a S/ 209,158.53 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 121 días calendario, sistema de contratación MIXTO (A TARIFAS Y A SUMA ALZADA), y modalidad de ejecución CONTRATA. Asimismo, solicita que en el mismo acto resolutivo se DESIGNE al COMITÉ DE SELECCIÓN, para la cual propone a los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR	Dependencia	Obras y Liquidaciones	41780172	fsantacruz@regionpiura.gob.pe
Primer miembro	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Infraestructura	03644669	w.eche.b@hotmail.com
Segundo miembro	ADM. JOSE LUIS CHUQUIHUANGA YANAYACO	Dependencia	Abastecimiento	02895096	jolchy@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Suplente del Presidente	ING. YULIO FIDEL VALDEZ VERA	Dependencia	Estudios y Proyectos	75143248	yuliovaldezvera43@gmail.com
Suplente del Primer Miembro	ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO	Dependencia	Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada	03693989	silverrj@hotmail.com

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 786 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 02 SEP 2022

			- Ayabaca		
Suplente del Segundo Miembro	C.P.C.C. LUIS DEL PINO GONZALES GÓMEZ	Dependencia	Abastecimientos	21420836	luisdelpino25@hotmail.com

Que, mediante Informe N°826-2022/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que ante el requerimiento formulado concluye **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección PEC N° 07-2022/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N° 2450668, cuyo valor referencial asciende a S/ 209,158.53 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 121 días calendario, sistema de contratación MIXTO (A TARIFAS Y A SUMA ALZADA), y modalidad de ejecución CONTRATA, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente. Asimismo, de conformidad con el Artículo 25 del D.S. N° 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, recomienda se designe al comité de selección propuesto en el Informe N° 091-2022/GRP-401000-401300;

Que, mediante los documentos que anteceden, el área usuaria está solicitando la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección PEC N° 07-2022/GRP-GSRLCC-G-1, de conformidad con la norma especial aplicable DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y su modificatoria, así como supletoriamente se va aplicar supletoriamente el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF;

Que, el artículo 13 del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM- Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula sobre el requerimiento, y documentos que forman parte del expediente de contratación para su respectiva aprobación, regulando lo siguiente:

Artículo 13.- Requerimiento El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 786 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

02 SEP 2022

Que, asimismo corresponde mencionar el Artículo 14.- Estudio de Mercado: El OEC, sobre la base del requerimiento, realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios. En ejecución de obra o bajo la modalidad de concurso oferta no se requiere estudio de mercado; excepcionalmente para obras bajo la modalidad de concurso oferta y previo informe técnico las entidades podrán disponer su realización.

(...)

Que, del mismo cabe mencionar el Artículo 15 del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM- Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula lo siguiente "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

Que, respecto a la designación del comité de selección el Artículo 25 del D.S. N° 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece lo siguiente:

Artículo 25.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue.

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 0000001064, por el monto de S/. 209,158.53 Soles dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, y contando con el requerimiento debidamente sustentado, deviene en procedente **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección PEC N° 07-2022/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 786 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 02 SEP 2022

RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CUI N° 2450668, cuyo valor referencial asciende a S/ 209,158.53 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 121 días calendario, sistema de contratación MIXTO (A TARIFAS Y A SUMA ALZADA), y modalidad de ejecución CONTRATA; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección PEC N° 07-2022/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CUI N° 2450668, cuyo valor referencial asciende a S/ 209,158.53 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 121 días calendario, sistema de contratación MIXTO (A TARIFAS Y A SUMA ALZADA), y modalidad de ejecución CONTRATA; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la certificación presupuestal con NOTA N° 0000001064

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para la organización, conducción del procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección PEC N° 07-2022/GRP-GSRLCC-G-1, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
Presidente	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR	Dependencia	Obras y Liquidaciones	41780172	fsantacruz@regionpiura.gob.pe
Primer miembro	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Infraestructura	03644669	w.eche.b@hotmail.com
Segundo miembro	ADM. JOSE LUIS CHUQUIHUANGA YANAYACO	Dependencia	Abastecimiento	02895096	jolchy@hotmail.com

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 786 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

02 SEP 2022

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
Suplente del Presidente	ING.YULIO FIDEL VALDEZ VERA	Dependencia	Estudios y Proyectos	75143248	yuliovaldezvera43@gmail.com
Suplente del Primer Miembro	ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO	Dependencia	Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada - Ayabaca	03693989	silverrj@hotmail.com
Suplente del Segundo Miembro	C.P.C.C. LUIS DEL PINO GONZALES GÓMEZ	Dependencia	Abastecimientos	21420836	luisdelpino25@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Obras y Liquidaciones, Infraestructura, Estudios y Proyectos, Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada - Ayabaca , Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y presupuesto; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL